



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, JALISCO**, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL DOCTOR EN DERECHO **ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE**, EN LO SUCESIVO “**LA CEDHJ**”, Y POR LA OTRA LA **FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE MORELOS (FEUM)**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO **CÉSAR ALEJANDRO GONZÁLEZ MEJÍA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE**, QUE EN LO SUCESIVO SE REFERIRÁ COMO “**LA FEDERACIÓN**” Y QUE DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La **Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco**, tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como la defensa, estudio y divulgación de los mismos; asimismo tiene entre sus atribuciones, suscribir dentro del ámbito de su competencia acuerdos y convenios de colaboración con instituciones federales, estatales y municipales, de acuerdo a lo previsto en la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

La **Federación de Estudiantes Universitarios de Morelos** establece como su fin, representar a los estudiantes de la Universidad; Defender y promover sus derechos antes autoridades universitarias y gubernamentales, instituciones, organismos públicos y privados, sin distinción de raza, género, preferencia sexual, capacidades físicas o mentales, edad, credo, ideología, nacionalidad, preferencia política, clase, social o cualquier otra que atente contra la dignidad humana por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades así como promover y realizar actividades de apoyo y servicio a la sociedad, priorizando a los sectores más vulnerados y vulnerables de la misma, de conformidad a sus estatutos.

De esta forma y por este medio, “**LAS PARTES**” se reconocen y ajustan a las siguientes:

DECLARACIONES

1. “**LA CEDHJ**” declara, que:



- 1.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, **"LA CEDHJ"** es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como la defensa, estudio y divulgación de los mismos;
 - 1.2. En los términos del decreto de creación número 15,028 de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, **"LA CEDHJ"** cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;
 - 1.3. Mediante decreto número 15031 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el 23 de febrero de 1993;
 - 1.4. El doctor en derecho Alfonso Hernández Barrón, fue elegido por el Pleno del Congreso del Estado como presidente de **"LA CEDHJ"**, para el periodo comprendido del 2 de agosto de 2017 al 1° de agosto de 2022, mediante el acuerdo legislativo número 1345-LXI-17;
 - 1.5. Conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y 28 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración;
 - 1.6. Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 1616 de la calle Pedro Moreno, colonia americana, código postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.
2. **"LA FEDERACIÓN"** declara, que:
- 2.1. Es una organización política estudiantil democrática, progresista e incluyente reconocida en los artículos 10 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, con plena independencia para normarse, con patrimonio y personalidad jurídica propios y 4 del Estatuto de la Federación de Estudiantes Universitarios de Morelos.



- 2.2. El ciudadano Cesar Alejandro González Mejía, fue elegido de manera democrática por los estudiantes de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, conforme a lo establecido en los artículos: 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del Reglamento Interno del Comité Directivo de la Federación de Estudiantes Universitarios de Morelos, para ejercer el cargo de Presidente de dicha institución por un periodo comprendido del mes de abril del año 2021 al mes de marzo del año 2024
 - 2.3. Es de interés de **“LA FEDERACIÓN”** celebrar el presente acuerdo de voluntades, con el fin de establecer una relación con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, para que de manera conjunta se trabaje para la protección de los derechos humanos de los estudiantes.
 - 2.4. Conforme al artículo 29 del Reglamento Interno del Comité Directivo de la Federación de Estudiantes Universitarios de Morelos, se establece la secretaria de asuntos jurídicos y convenios, la cual se encuentra facultada para ejercerse como representación legal de la Federación de Estudiantes Universitarios de Morelos, por lo tanto, queda facultada para celebrar el presente convenio.
 - 2.5. Para los efectos del presente acuerdo de voluntades se señala como domicilio Av. Universidad No. #1001, colonia Chamilpa, código postal 62209, Cuernavaca, Morelos, con medio de contacto por correo electrónico: feum@uaem.mx
3. **“LAS PARTES”** declaran, que:
- 3.1. Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio específico;
 - 3.2. Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo en la celebración del presente convenio específico;
 - 3.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente instrumento;

AV

AP



3.4. En el consentimiento para la celebración del presente convenio de colaboración, no media dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su existencia o validez, comprometiéndose a dar cabal cumplimiento a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre **"LAS PARTES"** en proyectos y programas que se determinen llevar a cabo de manera conjunta, incluidas acciones de divulgación, difusión y participación en materia de derechos humanos, a fin de garantizar el respeto a la dignidad humana y las libertades fundamentales, apegándose a los principios éticos universales siendo conscientes de su responsabilidad social.

SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS. Para el cumplimiento del objeto de este convenio **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar, entre otras y de manera conjunta, las siguientes acciones:

1. Establecer los mecanismos para apoyarse mutuamente en el diseño de actividades que promuevan el respeto de los derechos humanos; así como brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este convenio, cuando se trate de actos organizados de manera conjunta entre **"LAS PARTES"**.
2. Organizar actividades de capacitación, divulgación y actualización dirigidas a ambas organizaciones, miembros de la sociedad civil, educativos y población en general, a efecto de generar una reflexión favorable a los derechos humanos, colaborando con los programas de promoción y difusión de derechos dentro de su campo de acción, entre sus representadas, representados, asociadas y asociados.
3. Trabajar en conjunto con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales en el estado para que, en función de su naturaleza y según corresponda, se trabaje en la divulgación, promoción, respeto y protección de derechos humanos para evitar su vulneración



TERCERA. VIGENCIA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio de colaboración entrará en vigor a su firma y tendrá una vigencia que no excederá más allá de la administración del actual titular de “LA CEDHJ”.

CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio puede darse por terminado de manera anticipada, si así lo determinan “LAS PARTES” por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito.

QUINTA. MODIFICACIÓN. Previo acuerdo de “LAS PARTES” podrán enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este convenio, cuando así lo consideren pertinente, teniendo únicamente validez, si estos cambios se establecen, por escrito signados por las mismas, documento que pasara a formar parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEXTA. RESPONSABILIDAD. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente convenio deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

SEPTIMA. RELACIÓN LABORAL. Las partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna; única y exclusivamente el compromiso en los términos del presente convenio, queda expresamente entendido que las partes son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por la interpretación, contenido, alcances, desarrollo, ejecución o

A

A



incumplimiento, las partes buscaran resolverlos a través de sus titulares o representantes legales.

Leído que fue íntegramente el presente convenio y enteradas las partes de su fuerza y alcance legal, **"LAS PARTES"** lo ratifican firmándolo por duplicado a los **26** días del mes de **octubre** de **2021**, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

POR "LA CEDHJ"

POR "LA FEDERACIÓN"

DR. ALFONSO HERNANDEZ BARRON

PRESIDENTE

C. CÉSAR ALEJANDRO GONZÁLEZ

MEJÍA
PRESIDENTE

LIC. MARÍA GUADALUPE REAL RAMÍREZ

SECRETARIA EJECUTIVA

